

“EL 2% CONSTITUCIONAL”

I. ¿Qué es el 2% constitucional?

Dentro de las atribuciones especiales del Presidente, se señala que este tiene la responsabilidad de cuidar la recaudación de las rentas públicas y decretar su inversión con arreglo a la ley. Esto se relaciona con la ley de presupuesto (Art. 67, CPR), en la cual se determinan los ingresos y gastos de las arcas fiscales, determinando de antemano en qué se gastará el dinero. Lo anterior busca otorgarle sanidad a las arcas fiscales, estabilidad y certeza.

Sin embargo, el artículo 32 número 20 de la Constitución autoriza al Presidente a **decretar pagos no autorizados por la Ley de Presupuesto, en virtud de lo que se denomina «Decreto de emergencia económica»**. Este decreto debe ser firmado por todos los Ministros de Estado, y aquellos que autoricen gastos contraviniendo los fines establecidos por el artículo, serán responsables solidaria y personalmente de su reintegro, y culpables del delito de malversación de caudales públicos.

II. ¿En qué casos se puede dictar este decreto?

Solamente para “Atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas, de agresión exterior, de conmoción interna, de grave daño o peligro para la seguridad nacional o del agotamiento de los recursos.” Así, la situación que se vive tanto en el país, como a nivel mundial corresponde ser catalogada de *calamidad pública*.

III. Límite

Se permite el gasto de fondos no autorizados por la Ley de Presupuesto, hasta un monto máximo del 2% del gasto total otorgado en dicha ley. En concreto, el 2% actualmente corresponde a US\$1.400 millones.

IV. Historia

Fue introducido en 1943 por medio de una reforma de la Constitución de 1925. Esto se hizo para evitar el uso abusivo de los decretos de insistencia, los cuales obligaban a la Contraloría General de la República a tomar razón de un decreto rechazado por ilegalidad, a través de los cuales podían aumentar el gasto fiscal.

Se utilizó por primera vez en 1984, a raíz de las inundaciones en el país. Luego en 1985, para hacer frente a la destrucción causada por el terremoto que afectó la zona central chilena. Y finalmente, en 2008 durante el periodo de Michelle Bachelet para financiar el Transantiago, luego de que el Tribunal Constitucional rechazara un crédito solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo.

V. Contexto crisis sanitaria

En el contexto de la crisis sanitaria mundial producto del COVID-19, el Presidente Sebastián Piñera anunció un plan económico para enfrentar los efectos de la pandemia, por un valor de US\$11.750 millones, incluyendo el uso de la atribución del 2% constitucional. Esta fue bien recibida; por ejemplo, la Presidenta del Senado valoró el anuncio; el IPSA subió con fuerza; Latam y Banco de Chile subieron sus acciones en alrededor de 16%; y el precio del cobre cerró al alza en la Bolsa de Metales de Londres.